

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA ERANDIQUE,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y ASOCIACIÓN CEPUDO PARA LA DONACIÓN DE HASTA  
QUINCE (15) VIVIENDAS CON EL APORTE DE FONDOS DE DONACIÓN DE FOOD FOR THE  
POOR Y CEPUDO**

Los suscritos **LINDA MARÍA COELLO** con RTN 050119500031650, presidente de la Asociación, sin fines de lucro, de Proyección Social denominada **CAPACITACION, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)** con RTN 05019005500803, quien en lo sucesivo se denominará **CEPUDO** y **RUDY YADIR TREJO AMAYA** en su condición de Alcalde Municipal de Erandique, Departamento de Lempira, quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, ambas partes acordamos suscribir el presente Convenio para la Entrega en donación de Viviendas mediante las donaciones gestionadas por CEPUDO con la ayuda de FOOD FOR THE POOR y aporte de la Municipalidad de Erandique.

**CONSIDERANDO:** Que el fin primordial de la corporación municipal de Erandique es la de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, mediante la ejecución de programas y proyectos que propicien el desarrollo integral de la población a través de la ejecución de programas de inversión para el desarrollo social, mejora en la prestación de los servicios públicos, desarrollo de infraestructura para una atención humana de las necesidades básicas de los pobladores del municipio y en general la ejecución de actividades que garanticen el desarrollo integral de todos los ciudadanos de Erandique.

**CONSIDERANDO** que la Asociación **CEPUDO**, es una asociación cristiana sin fines de lucro, enfocada en atender las necesidades inmediatas de las familias más pobres mediante la aplicación de metodología de trabajo para la atención de las familias más pobres de las comunidades, mediante capacitación, educación, donación de vivienda, proyectos productivos, proyectos de infraestructura para propiciar el desarrollo integral sostenible de las familias en las comunidades asistidas, para lo cual CEPUDO emplea una metodología trabajo que permite el desarrollo de los programas de asistencia que facilita el desarrollo mediante el desarrollo de alianzas juntamente con diversos sectores públicos, municipales, privados y ONG's para optimizar el uso de los recursos y lograr ampliar los beneficios y las coberturas del programa de asistencia hacia las familias pobres.

**POR TANTO**, las partes involucradas acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CONJUNTA** para propiciar la facilitación de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos fijados para donación de las Viviendas. En consecuencia, las partes involucradas suscribimos el presente **CONVENIO** que estará regido por las cláusulas detalladas a continuación:

**PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Erandique del departamento de Lempira y la Asociación **CEPUDO**, tiene como propósito desarrollar las condiciones que permitan la adecuada ejecución del proyecto de donación de hasta **QUINCE (15)** Viviendas mediante el aporte de fondos de donación aportados por la Asociación **CEPUDO** con la ayuda de **FOOD FOR THE POOR**, aporte en donación con apoyo logístico y agregados por la **MUNICIPALIDAD ERANDIQUE**, aporte del Bono de **VIDA MEJOR de CONVIVIENDA** y aporte de trabajo comunitario de las familias Beneficiarias.



## SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

A continuación, se detallan las actividades que corresponden a cada una de las partes que intervienen en el desarrollo del proyecto.

### 1. RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS: Serán responsables del cumplimiento como mínimo de las actividades detalladas a continuación:

- a) Las familias beneficiarias no deben realizar ningún pago a cuenta por la entrega de la vivienda.
- b) Participar activamente en los módulos de capacitación de Proyectos Ejecutados por la Comunidad habiéndose organizado para tal efecto.
- c) Aporte de la mano de obra comunitaria que sea necesaria para desarrollar el proceso de autoconstrucción asistida de las viviendas, incluyendo el acarreo y descarga de los materiales de construcción.
- d) Los beneficiarios serán responsables de que cada lote donde será construida la vivienda se encuentre libre de cualquier obstáculo que impida o dificulte la construcción de la vivienda, para ello deberán limpiar y preparar para nivelar el lote del terreno destinado para la construcción de las viviendas.
- e) Los beneficiarios serán responsables de habitar y dar uso apropiado a la vivienda donada.
- f) Todos los beneficiarios tienen la obligación de laborar en la construcción de todas las casas correspondientes a la comunidad beneficiada.
- g) Organizarse y participar activamente en patronatos o asociaciones de vecinos que procuren el mejoramiento de la comunidad mediante el desarrollo de actividades conjuntas entre los habitantes para procurar la mejora de la calidad de vida de la comunidad desarrollada.
- h) La comunidad beneficiaria es la única responsable del cuidado y correcto uso de los materiales entregados para la construcción de la vivienda. Los materiales son entregados para la construcción y donación de la vivienda, por lo que no se debe entender que los materiales son donados, sino que se entrega la casa en donación hasta terminar las obras de acuerdo con las especificaciones, las condiciones y los alcances del programa.
- i) Cualquier material de construcción enviado y debidamente entregado en custodia de los beneficiarios y que sea mal utilizado o extraviado, deberá ser reemplazado por la misma comunidad que está a cargo de su vigilancia y correcto uso y aplicación de los materiales para la construcción y donación de la vivienda.

### 2. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE. Será responsable del cumplimiento de las actividades detalladas a continuación:

- a) Realizar juntamente con la Asociación CEPUDO la identificación, la calificación y capacitación de los beneficiarios de acuerdo con los criterios de elegibilidad, previamente consensuados entre las organizaciones participantes socializando con los beneficiarios el alcance del programa de vivienda y de los compromisos y obligaciones de cada participante para el adecuado cumplimiento del proyecto. La lista de beneficiarios deberá ser pública, misma que se detalla en anexo 1
- b) Presentar el expediente de cada una de las familias a beneficiar, el cual debe contener los documentos y requisitos establecidos en el programa de vivienda de CEPUDO, incluyendo copia del documento que acredita la legalidad del lote perteneciente a los beneficiarios en donde se construirán las viviendas, siendo el terreno propio o donado, El lote típico de terreno deberá tener un área mínima de 120 m<sup>2</sup> por vivienda, con dimensiones mínimas de: 8 metros de ancho y de 15 metros de profundidad.



- c) Suministrar por su cuenta o con el apoyo de otras instituciones gubernamentales y/o privadas de un lote de terreno que reúna las condiciones de idoneidad para el desarrollo de un proyecto de vivienda, con la garantía de estar en una zona estable, fuera de riesgos y que permita establecer condiciones para la búsqueda del desarrollo e integración de la comunidad de familias que serán reubicadas.
- d) Gestionar la escrituración de los lotes de terreno a favor de cada familia beneficiaria deberá procurar establecer cláusulas que impidan vender, traspasar o ceder a terceros la posesión del bien inmueble y sus mejoras, debido a que el terreno y la vivienda entregada en donación debe constituirse en calidad de patrimonio familiar. La escrituración de los lotes deberá favorecer a la mujer como propietaria del bien inmueble.
- e) En caso de ser requerida, se deberá gestionar y obtener la licencia ambiental, previo al inicio del proyecto, debiendo cumplir las disposiciones y regulaciones establecidas en los procedimientos definidos en la Ley del Ambiente y sus reglamentos. Además, la Municipalidad deberá otorgar los permisos de construcción y otros permisos municipales que sean requeridos para la ejecución de las obras y cumplir con los requisitos del programa de vivienda de CEPUDO.
- f) Realizar los estudios y evaluaciones de impacto ambiental y socioeconómico del proyecto, cumpliendo las disposiciones y reglamentos que correspondan para el desarrollo de proyectos habitacionales, tales como los requisitos y criterios de urbanización de acuerdo con las condiciones de topografía, geología y del entorno del terreno elegido para la reubicación de las familias beneficiarias.
- g) La municipalidad deberá aportar el material pétreo granular (cascajo) para la construcción de cada vivienda, la cantidad es de 11m<sup>3</sup> de arena triturada, 8m<sup>3</sup> de grava triturada o 19m<sup>3</sup> de cascajo, 5.5m<sup>3</sup> de piedra de 4" a 8" de diámetro y 8m<sup>3</sup> de material selecto para relleno, por cada una de las viviendas a construir el cual deberá estar puesto en el sitio previo al inicio de la construcción de las viviendas.
- h) Disponer de un sitio para el almacenamiento de los materiales de construcción, las herramientas y el equipo que sea utilizado en la ejecución de las obras.
- i) Realizar el acarreo interno del material de construcción, el cual será del lugar de almacenamiento hasta el sitio de obras de cada vivienda.
- j) Apoyar a la movilización del instructor, personal de asistencia, personal calificado, equipo y herramientas a los lotes de terreno de los beneficiarios aprobados.
- k) Sera responsable de brindar apoyo a los beneficiarios que no cuenten con los medios para cumplir con el aporte, mediante la donación de la contraparte que les corresponde según el convenio pactado, asignando personal de apoyo para el cumplimiento de dicho aporte.
- l) Designar a una persona dedicada a tiempo completo para que sea responsable de la coordinación y ejecución de las actividades de contraparte que correspondan a la Municipalidad y a los beneficiarios, además de la organización comunitaria para lograr un proceso integral que favorezca a incrementar la calidad de vida y desarrollo social de la comunidad. La persona designada por el alcalde como enlace, deberá asistir a todas las reuniones y capacitaciones que se le convoque, para discutir y resolver temas relacionados con la ejecución del proyecto de viviendas.
- m) Organizar y capacitar a la comunidad beneficiaria con el propósito de crear las condiciones que garanticen el cumplimiento de las actividades definidas en el marco de lo establecido en el presente convenio de cooperación para la construcción y donación de las viviendas. Se debe realizar conciencia en los beneficiarios de que no deben realizar ningún tipo de pago a cuenta de la vivienda o por el derecho a ser beneficiarios. Únicamente están en la

obligación de pagar los permisos, impuestos, servicios públicos, contribuciones por mejoras y otros definidos en la Ley.

- n) Organización y supervisión de la comunidad beneficiaria para la realización del trabajo comunitario de contraparte durante el plazo de construcción de las obras. Apoyar a los beneficiarios en la gestión ante las diversas instituciones y organizaciones para el aporte de la mano de obra comunitaria en el caso de las familias que no están en condiciones de proveer el recurso humano para el apoyo de la construcción de las viviendas, como en el caso de ancianos, minusválidos, incapacitados, etc.
- o) Proveer en el sitio de la obra del suministro de agua potable para efectos de la construcción de las obras y de facilidades para el almacenamiento de esta. Proveer en el sitio de la obra una acometida de energía eléctrica.
- p) Previo a la entrega definitiva de la vivienda a cada familia, el alcalde debe firmar y sellar las actas de entrega de las viviendas. Las actas de entrega se deben firmar y entregar junto con la vivienda para lo cual el alcalde se compromete a coordinar con CEPUDO y con el enlace que la firma del documento sea de forma ágil y oportuna.
- q) Dar informe a CEPUDO de cualquier conducta impropia de los instructores asignados para el apoyo del programa de vivienda.
- r) Garantizar que la persona que fue beneficiada sea la que habite la vivienda, debiendo hacerlo inmediatamente le haya sido entregada. Asimismo, será responsable de verificar el debido uso de los componentes de la vivienda por parte del beneficiario.
- s) Apoyo para la estadía y alimentación del personal de asistencia para la construcción de las viviendas.
- t) Apoyar el proceso de desarrollo de la comunidad mediante la gestión de las mejoras y desarrollo de los servicios básicos y la prestación de los servicios públicos, incluyendo agua potable, energía eléctrica, alcantarillado sanitario, recolección y disposición final de desechos sólidos.

**3. RESPONSABILIDADES DE CEPUDO:** La asociación **CEPUDO** será responsable de las actividades detalladas a continuación:

- a) Construcción de las viviendas verificando el cumplimiento de la ejecución, administración de los recursos, cumpliendo las especificaciones y normas de construcción de acuerdo con los planos y diseño de las viviendas, de la calidad de obra y la realización oportuna de las viviendas de acuerdo con la programación prevista.
- b) Entregar en calidad de donación los materiales de construcción que serán enviados hasta el sitio de almacenamiento ubicado en la cabecera del municipio y con acceso a camión o rastra y mano de obra calificada necesarios para la construcción de hasta **QUINCE (15)** viviendas de acuerdo con las especificaciones, fachada y plano constructivo en el anexo 2 adjunto al presente Convenio de Cooperación.
- c) Se evaluará las necesidades de mejoras en el equipamiento de educación, salud y otros proyectos de desarrollo comunitario y en caso de que CEPUDO disponga de recursos, entonces se podrá entregar la donación de obras de equipamiento, tales como escuelas, kínder, para los proyectos que califiquen de acuerdo con las condiciones de extrema pobreza y disponer de terrenos, además se deberá garantizar la operación funcional de los mismos mediante el nombramiento de maestros, personal médico, etc.
- d) Verificar la legalidad del terreno con la documentación presentada por el beneficiario y evaluar las condiciones de este, CEPUDO no está obligado a construir la vivienda si no se cumplen los requisitos del programa de vivienda.



- e) Supervisar el cumplimiento de las actividades de contraparte de la mano de obra comunitaria, de la contraparte de las autoridades municipales.
- f) Verificar que las viviendas previamente asignadas a las familias elegibles sean debidamente ocupadas y utilizadas por los beneficiarios.
- g) Impartir charlas de capacitación a los beneficiarios y enlaces municipales para la realización del trabajo comunitario de contraparte.
- h) Será responsable a través de los ejecutores de las obras, de instruir y capacitar a los beneficiarios de las viviendas en la aplicación de medidas de seguridad ocupacional durante la ejecución de los trabajos de contraparte, sin embargo no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por los accidentes y daños ocasionados a las personas y/o propiedades originadas por accidentes y/o incumplimientos de las medidas de seguridad ocupacional durante las actividades de construcción, acarreo de materiales y demás actividades vinculadas a la ejecución de lo acordado en el presente convenio.
- i) Poner a disposición de la Municipalidad de un formato para la recopilación de la información socioeconómica de la comunidad beneficiada, para establecer con la información una referencia que permita posteriormente identificar el impacto en la comunidad de la intervención lograda con el programa de vivienda. La Municipalidad será la responsable de la recopilación oportuna de la información de campo durante el desarrollo del proyecto y posteriormente durante el seguimiento del desarrollo de la comunidad.

### **TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

El presente convenio de cooperación para la construcción y entrega en donación de las **QUINCE (15)** viviendas, tiene una vigencia de **UN AÑO** de plazo de construcción de las viviendas luego de la firma de este convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, que suscriben las partes en el presente convenio, se dará por suspendido la vigencia de este, sin ninguna responsabilidad por parte de CEPUDO, actuando inmediatamente y con facultad por parte del ejecutor/constructor de las viviendas, en suspender las actividades, y concluir con la construcción de las viviendas hasta las que están en proceso de construcción en el momento que se den por incumplidas las partes.

En caso de no construirse las viviendas o demás obras de equipamiento comunitarios, la Municipalidad será responsable de devolver los materiales de construcción al plantel de CEPUDO, ya que estos son propiedad de CEPUDO, mientras no se haya efectuado la entrega en donación de la vivienda o la obra de desarrollo comunitario al beneficiario.

En fe de lo antes expuesto las partes firman el presente convenio de cooperación en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, Honduras, a los 20 días del mes de septiembre del año 2019.



  
**RUDY YADIR TREJO AMAYA**  
ALCALDE MUNICIPAL DE ERANDIQUE  
1305-1984-00124

  
**LINDA MARÍA COELLO BOBADILLA**  
PRESIDENTE FUNDADOR DE CEPUDO  
0501-1950-03165

**ANEXO 1 CONVENIO DE COOPERACIÓN ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ERANDIQUE,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y ASPOCIACIÓN CEPUDO PARA LA DONACIÓN DE HASTA  
QUINCE (15) VIVIENDAS CON EL APORTE DE FONDOS DE DONACIÓN DE FOOD FOR THE  
POOR Y CEPUDO**

**LISTA DE BENEFICIARIOS**

